



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Lima, 30 DIC. 2016

OFICIO N° 1162 -2016-MML-SGC

Reg. 822
CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE DESCENTRALIZACION
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
04 ENE 2017
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 10:30 a.m.

030424
CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
02 ENE 2017
RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: [Firma]

Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Victor Raúl Haya de la Torre, 1er Piso
Cercado de Lima.-

Referencia : Oficio P.O N° 452-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(Documento Simple N° 288087-2016)

De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano", para hacerle llegar copia del Informe N° 1035-2016-MML/GTU-AL, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
[Firma]
JOSE MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal



INFORME N° 1035-2016-MML/GTU-AL

A : ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN
Gerente de Transporte Urbano

ASUNTO : Opinión Legal – Proyecto de Ley

REFERENCIA : a) Documento Simple N° 288087-2016 (28.11.2016)

FECHA : Lima, 5 de diciembre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento citado en la referencia, a fin de alcanzarle la correspondiente Opinión Legal, con relación al Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano.

I. Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano

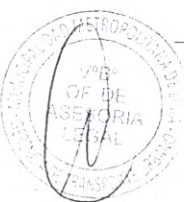
1.1 A través del Oficio N° 452-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 22 de noviembre de 2016, la señora Congresista de la República Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano, precisando en la propuesta legislativa, lo siguiente:

- a) Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación de Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano a nivel nacional, como entes autónomos, planificadores, normativos, fiscalizadores y sancionadores en la materia, en su determinado ámbito territorial. En el caso de Lima y Callao, la Autoridad Única del Transporte comprende ambas jurisdicciones.
- b) Encargase al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Regionales y Locales, realizar las coordinaciones necesarias dentro del marco de sus funciones, para concretar la creación y funcionamiento de las Autoridades Únicas Provinciales de Transporte Urbano.

Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-6464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"





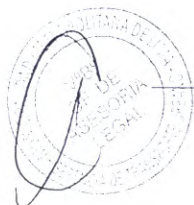
Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

- 1.2 Respecto a lo señalado en los párrafos precedentes, en necesario tener en consideración que, el artículo 198° de la Constitución Política del Perú señala que: *"La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima"*.
- 1.3 Además, señala en su artículo 195° que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes entre otros para: i) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, ii) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
- 1.4 Del mismo modo, el artículo 17° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, establece entre sus competencias de gestión las de dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que se declaren saturadas, otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas y dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, entre otras.
- 1.5 Asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, señala en el artículo 11° respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, que las mismas en materia de transporte se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, así como ejercer su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Gerencia correspondiente.
- 1.6 Respecto a la propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano, la misma deberá ser modificada, en virtud de que el sistema jurídico atribuye a las Municipalidades Provinciales y en especial a Lima Metropolitana como Capital de la República, autonomía con relación a la organización y supervisión del transporte terrestre dentro de su jurisdicción, pudiendo incluso sancionar ante el incumplimiento de las reglas de tránsito y transporte, por lo que resultaría inconstitucional, la propuesta, en caso no preverse las modificaciones a las normas antes expuestas.

Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-6464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"





Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerencia de Transporte Urbano
Asesoría Legal

- a) Por tanto, a efectos de que la propuesta de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano, se materialice resulta pertinente que se deroguen las normas jurídicas que contravengan a dicha propuesta tales como la Constitución Política del Perú, y se reconozca y otorgue competencia especial al Gobierno Central, en los temas que guarden relación con la gestión y supervisión del transporte público terrestre de pasajeros, en virtud de que se trata de un tema de interés general.
- b) Por otro lado, dado que actualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establecer el Régimen de Gestión Común, también deberá preverse la modificación de la citada Ley y su reglamento, ya que en estos se establecen los factores y las características técnicas para determinar el área urbana continua y consecuentemente el Régimen de Gestión Común.

II. CONCLUSIONES

Por los fundamentos expuestos, esta Asesoría Legal considera lo siguiente:

- 3.1 Respecto al "Proyecto de Ley N° 593/2016-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las autoridades únicas provinciales de transporte urbano, este resulta viable, siempre que se consideren y subsanen las observaciones señaladas en el presente informe.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO

Dña. ROSARIO ACEVEDO KENCHAU
ASESORA LEGAL

Gerencia de Transporte Urbano

Psje. Acuña N° 127, 4to Piso- Cercado de Lima / Teléfono: 632-6464

"Visite nuestra página Web: <http://www.gtu.munlima.gob.pe>"